



DECRETO DE ALCALDÍA N° **028** -2022-ALC/MSI

San Isidro, 16 SEP 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Los Informes N° 429 y N° 439-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 073 y N° 077-2022-0500-GPPDC/MSI y Memorando N° 171-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo, los artículos 20°, numeral 36, y 119-A de la misma Ley, modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez, los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;





DECRETO DE ALCALDÍA N° 028 -2022-ALC/MSI

Que, al respecto, por Decreto de Alcaldía N° 013-2022-ALC/MSI, publicado el 26 de mayo de 2022, se convocó a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de San Isidro, y vecinos en general, a la Audiencia Pública del distrito de San Isidro, a llevarse a cabo el 30 de mayo de 2022;

Que, en este contexto, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, remiten propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de San Isidro, y vecinos en general, a la segunda Audiencia Pública del distrito de San Isidro en el ejercicio 2022, a llevarse a cabo en cada uno de sus cinco sectores distritales en el mes de setiembre de 2022, así como aprueba el cronograma respectivo, y la conformación y funciones de su Equipo Técnico;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad del Alcalde de convocar a audiencias públicas distritales, previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a la segunda Audiencia Pública del distrito de San Isidro en el ejercicio 2022, a llevarse a cabo en el mes de setiembre de 2022;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 198-2022-0400-GAJ/MSI y el Informe N° 077-2022-0500-GPPDC/MSI; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil del distrito de San Isidro, y vecinos en general, a la **II AUDIENCIA PÚBLICA 2022** del distrito de San Isidro, según el siguiente cronograma:

AUDIENCIA PÚBLICA	Lugar	FECHA Y HORA
Convocatoria Pública y difusión	Diario oficial, portal institucional, redes sociales, etc.	Previo a los eventos
AUDIENCIA PÚBLICA CENTRAL	Centro Cultural PUCP Av. Camino Real 1075	20 de Setiembre de 2022 16:30 horas
Audiencia Pública Sector 1	Parque Alfonso Ugarte Av. Javier Prado Oeste 17	22 de setiembre de 2022 16:30 horas
Audiencia Pública Sector 2	Parque Benemérita Guardia Civil Av. Gral. Salaverry 3600	23 de setiembre de 2022 16.30 horas
Audiencia Pública Sector 3	Casa de la Cultura y Palacio Municipal Av. Los Incas 270	26 de setiembre de 2022 16:30 horas
Audiencia Pública Sector 4	Parque José Luis Bustamante Av. Del Parque 300	27 de setiembre de 2022 16:30 horas
Audiencia Pública Sector 5	Ovalo José Quiñonez Av. Guardia Civil S/N	28 de setiembre de 2022 16:30 horas





DECRETO DE ALCALDÍA N° 028 -2022-ALC/MSI

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación del “Equipo Técnico de la II Audiencia Pública 2022 del distrito de San Isidro”, el que estará presidido por el Alcalde como Titular de la Entidad e integrado por:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.
- Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano.
- Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres.
- Gerente de Educación, Cultura y Turismo.
- Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible.
- Gerente de Salud y Bienestar Social.
- Gerente de Rentas.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Gestión de Personas.
- Gerencia de Fiscalización Administrativa.

El titular y los integrantes del Equipo Técnico asumen las siguientes funciones:

Alcalde o su representante:

- Presidir la Audiencia Pública.

Gerencia Municipal:

- Aprobar la agenda de realización de la Audiencia Pública.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública.
- Disponer la participación de los funcionarios de la entidad en la Audiencia Pública e instalar la Mesa directiva.

Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo:

- Proponer la convocatoria y agenda de la Audiencia Pública.
- Coordinar y recabar la información para la elaboración de la exposición de la Audiencia Pública.
- Sistematizar la información para la exposición de la Audiencia Pública.
- Elaboración del Acta de la Audiencia Pública.

Gerencia de Participación Vecinal:

- Promover la participación ciudadana.
- Procurar la participación de las organizaciones e instituciones.
- Conducir, organizar y dirigir la Audiencia Vecinal.
- Efectuar el listado general de participantes inscritos en la Audiencia Vecinal, para su publicación en el portal institucional.
- Coordinar y establecer el orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra.

Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional:

- Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía en la Audiencias Públicas.
- Elaboración del material de difusión de la Audiencia Pública.

Demás integrantes del Equipo Técnico:

- Brindar la información sobre las acciones efectuadas por las unidades orgánicas y órganos, de manera oportuna.
- Participar en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública.





DECRETO DE ALCALDÍA N° 028 -2022-ALC/MSI

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, la organización de la Audiencia Pública, y al Equipo Técnico, los demás roles de acuerdo a su competencia establecida en el presente Decreto.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en ese contexto y en aras de fortalecer la transparencia de esta gestión municipal hacia a ciudadanía, es conveniente programar, convocar y desarrollar la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que se efectuará a través de los mecanismos de tecnología digital que permitan la participación de la población organizada y la ciudadanía; Estando a lo expuesto; a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

DECRETA;

Artículo Primero.- CONVOCAR a la ciudadanía en general del Distrito de Independencia – Provincia de Lima a la "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2022 – II" de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2022 – II" se llevará a cabo de manera virtual el día jueves, 29 de setiembre del 2022 a horas 03:00 p.m., en la Sala de Reuniones del 3er Piso del Palacio Municipal, sito en la Av. Túpac Amaru Km 4.5 – Distrito de Independencia – Lima, en los términos que señala la Agenda y el Cronograma de Actividades que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de lo establecido a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas de acuerdo al ámbito de sus funciones.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.muniindependencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

ANEXO ÚNICO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA "AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2022 – II" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ACTIVIDADES		FECHA PROGRAMADA	RESPONSABLE
FASE DE PREPARACIÓN			
1	Elaboración del Decreto de Alcaldía de convocatoria	13/09/2022	GPPM/GAJ/GM
2	Aprobación del Decreto de Alcaldía	16/09/2022	GSG/Alcaldía
3	Publicación del Decreto de Alcaldía	18/09/2022	GSG/GTIC
4	Difusión y Convocatoria	18/09/2022 – 28/09/2022	SGPV / SGII / GTIC
5	Invitación a representantes de las organizaciones e instituciones del distritos	19/09/2022 – 28/09/2022	SGPV
6	Inscripción de participantes Requisitos: a) Ser vecino y residente del distrito de Independencia. b) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente. La inscripción se realizará a través de la Subgerencia de Participación Vecinal	19/09/2022 – 28/09/2022	SGPV
FASE DE EJECUCIÓN			
7	Desarrollo de la Audiencia Pública: 1. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos. 2. Ejecución de los Proyectos de Inversión 3. Principales actividades implementadas, objetivos y logros obtenidos	SALA DE REUNIONES DEL TERCER PISO PALACIO MUNICIPAL Av. Túpac Amaru Km 4.5 – Distrito de Independencia – Lima 29/09/2022 03:00 pm Modalidad: Virtual	Todos los órganos y unidades orgánicas según competencia funcional

2106551-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Convocan a organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil del distrito de San Isidro, y vecinos en general, a la II Audiencia Pública 2022 del distrito de San Isidro

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 028-2022-ALC/MSI**

San Isidro, 16 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Los Informes N° 429 y N° 439-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia

de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 073 y N° 077-2022-0500-GPPDC/MSI y Memorando N° 171-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala



la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo, los artículos 20°, numeral 36, y 119-A de la misma Ley, modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez, los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, al respecto, por Decreto de Alcaldía N° 013-2022-ALC/MSI, publicado el 26 de mayo de 2022, se convocó a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de San Isidro, y vecinos en general, a la Audiencia Pública del distrito de San Isidro, a llevarse a cabo el 30 de mayo de 2022;

Que, en este contexto, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, remiten propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de San Isidro, y vecinos en general, a la segunda Audiencia Pública del distrito de San Isidro en el ejercicio 2022, a llevarse a cabo en cada uno de sus cinco sectores distritales en el mes de setiembre de 2022, así como aprueba el cronograma respectivo, y la conformación y funciones de su Equipo Técnico;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad del Alcalde de convocar a audiencias públicas distritales, previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a la segunda Audiencia Pública del distrito de San Isidro en el ejercicio 2022, a llevarse a cabo en el mes de setiembre de 2022;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 198-2022-0400-GAJ/MSI y el Informe N° 077-2022-0500-GPPDC/MSI; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil del distrito de San Isidro, y vecinos en general, a la II AUDIENCIA PÚBLICA 2022 del distrito de San Isidro, según el siguiente cronograma:

AUDIENCIA PÚBLICA	Lugar	FECHA Y HORA
Convocatoria Pública y difusión	Diario oficial, portal institucional, redes sociales, etc.	Previo a los eventos
AUDIENCIA PÚBLICA CENTRAL	Centro Cultural PUCP Av. Camino Real 1075	20 de Setiembre de 2022 16:30 horas
Audiencia Pública Sector 1	Parque Alfonso Ugarte Av. Javier Prado Oeste 17	22 de setiembre de 2022 16:30 horas
Audiencia Pública Sector 2	Parque Benemérita Guardia Civil Av. Gral. Salaverry 3600	23 de setiembre de 2022 16:30 horas
Audiencia Pública Sector 3	Casa de la Cultura y Palacio Municipal Av. Los Incas 270	26 de setiembre de 2022 16:30 horas
Audiencia Pública Sector 4	Parque José Luis Bustamante Av. Del Parque 300	27 de setiembre de 2022 16:30 horas
Audiencia Pública Sector 5	Ovalo José Quiñonez Av. Guardia Civil S/N	28 de setiembre de 2022 16:30 horas

Artículo Segundo.- APROBAR la conformación del “Equipo Técnico de la II Audiencia Pública 2022 del distrito de San Isidro”, el que estará presidido por el Alcalde como Titular de la Entidad e integrado por:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.
- Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano.
- Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres.
- Gerente de Educación, Cultura y Turismo.
- Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible.
- Gerente de Salud y Bienestar Social.
- Gerente de Rentas.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Gestión de Personas.
- Gerencia de Fiscalización Administrativa.

El titular y los integrantes del Equipo Técnico asumen las siguientes funciones:

Alcalde o su representante:

- Presidir la Audiencia Pública.

Gerencia Municipal:

- Aprobar la agenda de realización de la Audiencia Pública.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública.
- Disponer la participación de los funcionarios de la entidad en la Audiencia Pública e instalar la Mesa directiva.

Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo:

- Proponer la convocatoria y agenda de la Audiencia Pública.
- Coordinar y recabar la información para la elaboración de la exposición de la Audiencia Pública.
- Sistematizar la información para la exposición de la Audiencia Pública.
- Elaboración del Acta de la Audiencia Pública.

Gerencia de Participación Vecinal:

- Promover la participación ciudadana.
- Procurar la participación de las organizaciones e instituciones.
- Conducir, organizar y dirigir la Audiencia Vecinal.

- Efectuar el listado general de participantes inscritos en la Audiencia Vecinal, para su publicación en el portal institucional.
- Coordinar y establecer el orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra.

Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional:

- Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía en la Audiencias Públicas.
- Elaboración del material de difusión de la Audiencia Pública.

Demás integrantes del Equipo Técnico:

- Brindar la información sobre las acciones efectuadas por las unidades orgánicas y órganos, de manera oportuna.
- Participar en la organización y desarrollo de la Audiencia Pública.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, la organización de la Audiencia Pública, y al Equipo Técnico, los demás roles de acuerdo a su competencia establecida en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

2106679-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican la Ordenanza N° 603-MSS, que crea la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito

ORDENANZA N° 667-MSS

Santiago de Surco, 26 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2022-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, los Memorándums N° 1679-2022-GM-MSS, N° 2579-2022-GM-MSS y N° 2674-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 457-2022-GAJ-MSS, N° 683-2022-GAJ-MSS y N° 714-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums N° 1098-2022-GPP-MSS y N° 1703-2022-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums N° 400-2022-GDS-MSS y N° 678-2022-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 372-SGBS-GDS-MSS y N° 379-2022-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, entre otros documentos, sobre el proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 603-MSS, que crea la instancia distrital de concertación

para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por las Leyes N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las Municipalidades y/o Gobiernos Locales el goce de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante la Ordenanza N° 603-MSS se aprobó la creación de la instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Santiago de Surco, estableciéndose en el artículo octavo de dicha norma que la Gerencia de Desarrollo Social asuma la secretaría técnica de la referida instancia distrital, realice el seguimiento de sus funciones y sistematice sus resultados y remita la sistematización a la Dirección General contra la Violencia de Género;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 400-2022-GDS-MSS del 18.04.2022, sustenta la necesidad de modificar el artículo octavo de la Ordenanza N° 603-MSS, a efectos de que la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA asuma la Secretaría Técnica de la referida instancia distrital, toda vez que dicha unidad orgánica se encuentra a cargo del Programa Mujer, contando con actividades programadas y aprobadas en el Plan Operativo Institucional y demás instrumentos de gestión, que le permiten desarrollar actividades en temas de lucha contra la violencia contra la mujer, motivo por el cual remite el proyecto de ordenanza respectivo;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1679-2022-GM-MSS del 28.04.2022, manifiesta su conformidad sobre la referida propuesta de ordenanza, la cual se sustenta en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitida a través del Memorándum N° 1098-2022-GPP-MSS y la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 457-2022-GAJ-MSS, la cual refiere que la propuesta normativa se encuentra dentro de los supuestos de excepción para la pre publicación de acuerdo con lo señalado en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, mediante el Informe N° 379-2022-SGBS-GDS-MSS del 15.06.2022, señala que mediante el Informe N° 372-2022-SGBS-GDS-MSS del 14.06.2022, emite opinión sugiriendo se tome en consideración la no modificación de la Ordenanza N° 603-MSS, por estar a puertas del cierre de gestión y entrega de cargo;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 678-2022-GDS-MSS del 22.06.2022, ratifica lo opinado en su Memorándum N° 400-2022-GDS-MSS, en cumplimiento de los niveles de jerarquía y encontrándonos próximos a realizar la transferencia de gestión, con la finalidad de brindar documentación idónea y actualizada acorde a la normativa interna a sus sucesores en el cargo, opina favorable y necesaria la modificación del artículo octavo de la Ordenanza N° 603, disponiendo que la Secretaría Técnica de la instancia distrital submateria, sea asumida por la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 1703-2022-GPP-MSS del 22.06.2022, ratifica lo opinado en su Memorándum N° 1098-2022-GPP-MSS, considerando favorable la presente propuesta de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 603-MSS;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 714-2022-GAJ-MSS del 04.07.2022, ratifica su opinión emitida en los Informes N° 683-2022-GAJ-MSS y